

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, como Simbolio Patrio Histórico

Expte. N° 200-119/2025
Agreg. 769-095/2023
Agreg. 769-0006/2023

DECRETO N° **4840** -DH-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

22 DIC 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray M.P. N° 979, en el carácter de Apoderado Legal del Sr. Esteban Daniel Mamani, conforme a la Ley Provincial N° 5283, solicitando el pago de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 02/100 ctvs. (\$ 1.492.579.02), con más los intereses resarcitorios, moratorios y acrecidas del crédito, y;

CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones surge que el Sr. Esteban Daniel Mamani interpone Reclamo Administrativo Previo, en los términos del artículo 4°, Apartado IV de la Ley N° 5238, por el pago de deuda de alquiler del mes de enero 2025, del inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas del Centro de Atención Integral a las Infancias y Adolescencias, en la calle Buenos Aires N° 497 de la localidad de Humahuaca, con más los intereses resarcitorios, moratorios, y acrecidas del crédito con motivo de los daños irrogados al inmueble;

Que, la Coordinación de Gestión Administrativa de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, adjunta a los obrados informes de SIAF, donde constan los periodos de canon locativo abonados, copia de entrega de llaves del inmueble locado y print de pantalla, de donde surge que el proveedor no cuenta con constancia fiscal vigente, requisito exigido por Tesorería de la Provincia para el pago;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, emite dictamen aconsejando el rechazo del reclamo administrativo previo;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen legal, concluyendo que de las constancias de autos, surge que los cánones locativos fueron abonados en tiempo y forma, que en ninguna instancia administrativa se hizo reserva de intereses, y que el pago del canon por el mes de enero de 2025, se encuentra con orden de pago habilitada, pendiente de la presentación de constancia fiscal vigente por parte del recurrente, y en consecuencia tal incumplimiento no es atribuible al Estado Provincial, y por último las reparaciones del inmuebles no fueron acreditadas en autos, correspondiendo rechazar el Reclamo Administrativo Previo, criterio compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto, por el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray M.P N° 979, en el carácter de Apoderado Legal del Sr. Esteban Daniel Mamani D.N.I N°26.772.484, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese al reclamante de los términos del presente Decreto.-



[Signature]
DRA. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

Expte. N° 200-119/2025 y Agregados

III.2.CDE. A DECRETO N°

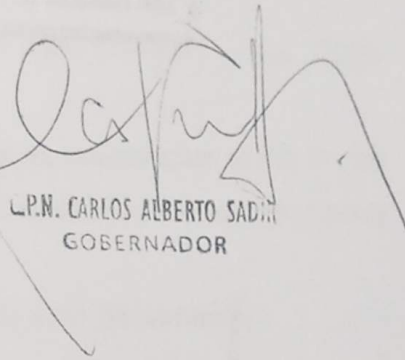
4840

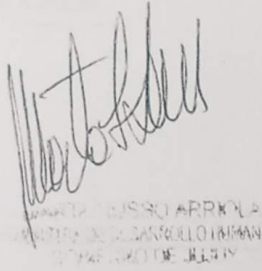
-DH

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos. -


CPN HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

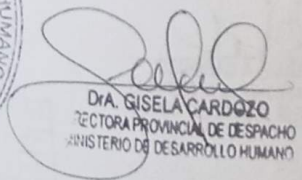



L.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR


SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




DRA. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO